



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 289/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la diversificación y dinamización económica de municipios tabaqueros, y se dispone la primera convocatoria. (2011040318)

En Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, de 22 de septiembre de 2010, se aprobó la distribución territorial del presupuesto de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, destinada a la ejecución de programas de desarrollo rural en comarcas tabaqueras.

Mediante Decreto 87/2011, de 20 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 101, de 27 de mayo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a la diversificación y dinamización económica de los municipios tabaqueros.

De conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, con fecha 25 de junio, entró en vigor la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fin de articular un régimen jurídico propio de acuerdo a nuestras peculiaridades organizativas y mecanismos de financiación, de modo que, en cumplimiento de lo previsto en el apartado segundo de su disposición transitoria, las bases reguladoras de concesión de subvenciones establecidas antes de la entrada en vigor de la citada Ley deberán ajustarse a sus previsiones para poder realizar nuevas convocatorias, resultando necesario aprobar un nuevo decreto regulador de la concesión de ayudas destinadas a la diversificación y dinamización económica de municipios tabaqueros.

En virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, concierne a la Dirección General de Desarrollo Rural las funciones en materia de desarrollo rural en general y, particularmente, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

En este sentido, corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, establecer las bases reguladoras y normas de aplicación para la concesión de las ayudas destinadas a la diversificación y dinamización económica de las comarcas tabaqueras.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 25 de noviembre de 2011,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito territorial de aplicación.

1. El objeto del presente decreto es disponer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la diversificación y dinamización económica de los municipios tabaqueros.
2. Estas ayudas se restringen a las inversiones productivas que se realicen en los municipios extremeños con clara vocación tabaquera, así como en su área de influencia.

A tal efecto se prevén, de mayor a menor, los siguientes niveles de prioridad:

- a. Nivel I: En el que se incluyen los municipios con superficie dedicada al cultivo del tabaco, en alguna de las siguientes campañas: 2007, 2008 o 2009.
- b. Nivel II: Que abarca los municipios limítrofes a los definidos en el nivel prioridad I.
- c. Nivel III: Municipios que pertenecen a la misma Mancomunidad que los definidos en el nivel prioridad I.

En el Anexo I se relacionan los municipios afectados, así como su nivel de prioridad.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en el presente decreto las personas físicas o jurídicas que acometan inversiones de carácter productivo en los sectores económicos descritos en estas bases reguladoras y dentro del ámbito territorial de actuación definido en las mismas.
2. En los supuestos en que el solicitante sea una Comunidad de Bienes, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único de la misma, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación y, en documento que se incorpore al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común, asumiendo su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición que le resulten aplicables, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o aportar declaración responsable de no tener deudas al respecto en los supuestos previstos en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de



Extremadura, no resultando un impedimento para ser beneficiario cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, salvo que sea deudora por resolución firme.

Las deudas con la Hacienda autonómica se comprobarán de oficio.

2. En Comunidades de Bienes los requisitos señalados han de ser acreditados por todos y cada uno de los comuneros.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos de inversión objeto de ayuda, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Deberán ubicarse en alguno de los municipios relacionados en el Anexo I del presente decreto.
- b. Habrán de ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y medioambiental.
- c. No serán subvencionables los proyectos de traslado.
- d. Atendiendo a su tipología, los proyectos que se presenten deberán ser de nueva creación, de ampliación y/o modernización o de mejora de la actividad existente.

En este sentido, se consideran:

- Proyectos de nueva creación: Aquellos que supongan el inicio de una actividad empresarial y además generen nuevos puestos de trabajo. Asimismo, estos proyectos han de ser necesariamente finalistas, de forma que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- Proyectos de ampliación: Los que conlleven una ampliación de las instalaciones o establecimientos existentes, así como la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen o al menos mantengan el nivel de empleo.
- Proyectos de modernización o mejora: Aquellos que incrementen sensiblemente el nivel de productividad o mejoren el nivel de impacto ambiental o que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada y eleven o mantengan el nivel de empleo existente.

En todo caso deberán suponer la creación de nuevos puestos de trabajo o mantener los ya existentes.

A tal efecto se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido, a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos



UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

- e. El proyecto ha de financiarse al menos en un 25% de la inversión con fondos propios del promotor, de modo que no estén afectados por ningún tipo de ayuda pública.
- f. El proyecto ha de ser finalista, es decir, que con la inversión proyectada la actividad pueda ser desarrollada plenamente y en toda su integridad.

Artículo 5. Actividades subvencionables.

1. Se consideran actividades subvencionables aquellas que contribuyan a mejorar la competitividad de la actividad económica mediante el aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona, la diversificación hacia actividades de carácter innovador, el uso de nuevas tecnologías, la eficiencia energética y en general todas aquellas que contribuyan a la creación o al mantenimiento del empleo.
2. De este modo, las actividades cubiertas por las actuaciones descritas son:
 - Inversiones en el ámbito de la transformación y/o comercialización de los productos agrarios relacionados en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea, excepto tabaco, animales vivos y productos de la pesca y acuicultura.
 - Implementación de nuevas actividades económicas en los sectores secundarios (industrias en general, sectores energéticos, construcción, etc.) y terciarios (comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educación, etc.) o consolidar las ya existentes, al objeto de aumentar el grado de diversificación económica del territorio.
 - Promoción de la innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

No obstante, si alguno de los sectores de actividad descritos anteriormente, estuvieran sometidos, por normas comunitarias, nacionales y autonómicas, a limitaciones sectoriales y/o restricciones de producción, éstas le serán de aplicación.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud y dentro del plazo establecido en la correspondiente Resolución de Concesión de Ayuda, sin que el coste sea superior al valor de mercado.
2. Respecto a los gastos subvencionables, serán de aplicación las siguientes reglas:
 - a. Terrenos:



Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto, si bien, deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones y estará sujeta a las limitaciones que se detallan en el artículo 7 del presente decreto.

b. Obra civil e instalaciones:

- Implantación de los servicios necesarios para el funcionamiento de la actividad (infraestructuras para el saneamiento y abastecimiento de agua y energía) siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Entidades Públicas o empresas de suministros.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- Adquisición de bienes inmuebles, excluido el terreno sobre el que se asientan, con las limitaciones descritas en el artículo 7.

c. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información incluidos los programas informáticos y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sean un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

d. Otras inversiones y gastos subvencionables:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, licencias de explotación, hasta un máximo, en su conjunto, del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción de proyecto, dirección de obras y seguridad y salud, hasta un máximo, en su conjunto, del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

Los gastos de redacción del proyecto técnico, adquisición de patentes y licencias de explotación podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda.

Artículo 7. Limitaciones a los gastos subvencionables.

1. La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

a. Adquisición de terrenos:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.



- No podrá encontrarse edificado, o si lo está, que las construcciones vayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- El importe del gasto subvencionable aplicable a la adquisición de terreno, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.

b. Adquisición de bienes inmuebles:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un periodo de cinco años desde el pago de la ayuda.
- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.

2. No podrá ser objeto de subvención la adquisición, por parte del beneficiario, de terrenos o edificios a su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad. Igualmente, tampoco podrá ser objeto de subvención la adquisición de dichos bienes cuando exista análoga relación entre cualquiera de los socios, representantes o administradores de la entidad beneficiaria y el transmitente o cualquiera de sus socios, representantes o administradores, si éste fuera una persona jurídica. Del mismo modo quedan excluidas las transmisiones entre sociedades vinculadas.

Artículo 8. Gastos no subvencionables.

No podrán beneficiarse de la ayuda regulada por el presente decreto los siguientes gastos:

- El material normalmente amortizable en el plazo de un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).
- La adquisición de maquinaria y equipos de segunda mano.
- Los relacionados con el sector del transporte, tales como los vehículos y otros elementos.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos o maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- La amortización de bienes inventariables.
- Los gastos originados por obras de mantenimiento o reparación.



- Los impuestos, tasas y contribuciones relacionados con la ejecución del proyecto de inversión.
- Los gastos de constitución y establecimiento de una sociedad, así como los de explotación y funcionamiento de las empresas.
- Las inversiones realizadas mediante un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back) o arrendamiento financiero (leasing).
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos financieros y de garantías bancarias.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los periciales.
- Otros exceptuados por la normativa estatal o autonómica de aplicación.

Artículo 9. Clase y cuantía de la ayuda.

1. Las ayudas previstas en el presente decreto revestirán la forma de subvención directa de capital, como un porcentaje de la inversión subvencionable.
2. La cuantía de la ayuda será del 50% sobre la inversión considerada subvencionable.

En todo caso, la cuantía de la ayuda no será superior a 200.000 euros por proyecto.

3. Estas ayudas tienen la consideración de "mínimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis" (DOUE n.º L379/5, de 28 de diciembre de 2006). La ayuda total de "mínimis" concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 10. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas contempladas en este decreto son incompatibles con las medidas concordantes de los Programas de Desarrollo Rural del FEADER, de forma que, para detectar la posibilidad de duplicidades, se establecerán cruces con la base de datos de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, el solicitante vendrá obligado a comunicar al servicio gestor de la ayuda, aquellas otras que haya solicitado u obtenido para el mismo proyecto de inversión.



No obstante, en aquellos supuestos en que sí sean compatibles con otras ayudas, el conjunto de las mismas no podrán superar el 75% del presupuesto subvencionable del proyecto de inversión.

Artículo 11. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán con carácter previo al inicio de la ejecución de las inversiones proyectadas, conforme al modelo oficial que se establezca en la correspondiente convocatoria.
2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 12. Documentación.

1. La solicitud, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Documento acreditativo de la identidad del solicitante según proceda (NIF o CIF), de modo que:
 - Si el solicitante es una persona física, la fotocopia compulsada del NIF.
 - En el caso de personas jurídicas, escrituras de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante legal, así como inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro Registro Público cuando proceda y acreditación de la representación. Si la empresa estuviera en constitución se aportará al menos el certificado del registro Mercantil de no coincidencia de nombre, y el proyecto de estatutos con la relación nominal de los socios.
 - Las Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, además del NIF de los comuneros, presentarán el documento en el que se determine el nombramiento del representante o apoderado único y se especifiquen las respectivas participaciones en la cosa común.
 - b. Memoria descriptiva del proyecto, conforme al modelo oficial que se establezca en la correspondiente convocatoria, que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda.



- c. Facturas pro-forma y/o presupuestos de las inversiones para las que se solicita subvención.

En los casos en que el importe del gasto presupuestado supere la cuantía de 30.000 euros, para los supuestos de ejecución de obra, o de 12.000 euros, para suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, al menos, tres ofertas de diferente proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d. Estudio o informe que acredite la viabilidad técnica, económica y medioambiental de la actividad.
- e. Declaración del Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, según proceda, correspondientes a los dos últimos ejercicios.
- f. Alta de terceros, cumplimentada en original.
- g. Acreditación de la propiedad, mediante nota simple actual del Registro de la Propiedad, o capacidad legal de uso y disfrute, mediante contrato de arrendamiento, cesión o similar, de los bienes sobre los que se asienta el proyecto.
- h. Proyecto, autorizaciones, permisos, inscripciones y registros, y cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma o el Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos.
- i. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j. Declaración responsable relativa a la existencia o no de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, indicando, en su caso, el importe concedido y la entidad concedente, así como el origen de la financiación.
- k. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, para que compruebe de oficio si se encuentra al corriente con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.



- I. Declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
- m. Cualesquiera otros documentos que el Órgano Instructor estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

La documentación relativa a los apartados g) y h), caso de no poder ser aportada en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida por un compromiso firmado por el promotor de ser presentada y acreditada fehacientemente dentro de la fecha límite de ejecución de las inversiones objeto de subvención, indicada en la resolución de concesión de la ayuda, y en todo caso junto con la solicitud de liquidación de la ayuda.

2. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura las solicitudes de los interesados deberán presentarse junto con la documentación señalada, salvo que la misma ya estuviese en posesión de la Administración autonómica, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Asimismo, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será necesario aportar dicha documentación siempre y cuando se dé autorización expresa para que sus datos de identidad personal y domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor mediante estos sistemas, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Artículo 13. Subsanción de errores y mejora de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Artículo 14. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva considerando lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, realizada periódicamente por orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria en el correspondiente programa presupuestario. Esta convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley 6/2011.

3. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes y documentación presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo siguiente.

Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los beneficiarios en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

Artículo 15. Criterios de valoración de los proyectos.

Los criterios de valoración para la selección de los proyectos, con un máximo de 100 puntos, son:

1. **Ámbito geográfico donde se localiza el proyecto: Máximo 30 puntos.**
 - a. Municipios de Nivel de Prioridad I: 30 puntos.
 - b. Municipios de Nivel de Prioridad II: 25 puntos.
 - c. Municipios de Nivel de Prioridad III: 20 puntos.
2. **Carácter innovador de la inversión: Máximo 15 puntos.**
 - a. La inversión supone la puesta en marcha y/o desarrollo de nuevas tecnologías: 5 puntos.
 - b. La inversión supone la puesta en marcha y/o desarrollo de actuaciones novedosas que no existen en el término municipal de ubicación: 6 puntos.
 - c. La inversión supone la implementación y/o desarrollo de sistemas de calidad acreditados oficialmente: 4 puntos.
3. **Contribución de la inversión al desarrollo económico y social de la zona: Máximo 20 puntos.**
 - a. En el desarrollo de la actividad objeto de inversión, se utilizan materias primas, productos y/o servicios locales o comarcales: 5 puntos.
 - b. La actividad objeto de inversión se considera de nueva creación: 10 puntos.
 - c. El desarrollo de la actividad objeto de inversión supone un aumento de la productividad o valor añadido del producto final obtenido: 5 puntos.



4. Creación y/o mantenimiento de empleo: Máximo 30 puntos.
 - a. Creación de empleo: Cinco puntos por cada empleo creado, hasta un máximo de 15 puntos.
 - b. Mantenimiento. Tres puntos por cada empleo mantenido, hasta un máximo de 9 puntos.
 - c. Ratio de creación de empleo fijo (coste de la inversión dividida entre el incremento neto de empleo creado).
 - Menor de 40.000 euros: 6 puntos.
 - De 40.000 a 75.000 euros: 4 puntos.
 - De 75.001 a 150.000 euros: 2 puntos.
 - Superior a 150.000 euros: 1 punto.
5. Mejoras expresas para proyectos promovidos por cualquiera de los siguientes promotores: Máximo 5 puntos:
 - Proyectos promovidos por entidades de economía social (Cooperativas, SAT, etc.). 5 puntos.
 - Proyectos promovido por jóvenes menores de 40 años. 5 puntos.
 - Proyectos promovido por mujeres. 5 puntos.
 - Proyectos promovidos por titulares o ex titulares de explotación agrícola tabaquera, que demuestren haber sido titular de una explotación tabaquera, al menos en una de las tres campañas anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. 5 puntos.

Artículo 16. Ordenación, Instrucción y comisión de valoración.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en este decreto se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: Jefe/a de Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
 - Vocales: Tres funcionarios del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, designados por el Director General de Desarrollo Rural, actuando uno de ellos como Secretario de la Comisión.

La Comisión de valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo III, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión de valoración tendrá las siguientes funciones:
 - a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 del presente decreto.
 - b. Proponer y estimar la cuantía de las ayudas.

Artículo 17. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

1. La Comisión de Valoración, una vez instruido el procedimiento, formulará a través del órgano instructor la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.
2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 18. Resolución y plazos.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión el titular de la Consejería de Agricultura, de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.



4. Las resoluciones de aprobación de las ayudas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios y cantidades concedidas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas, están obligados a:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Mantener el destino de las inversiones objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y de los órganos de Control establecidos, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos contables, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- f. Comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Ambiente y Energía la obtención de otras subvenciones, ayudas ó ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de las Administraciones Públicas con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- g. Acreditar con carácter previo al pago de la subvención que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme, u otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- h. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será comprobada de oficio.



- i. Presentar, con carácter previo al pago de la ayuda la declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
- l. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Artículo 20. Ejecución y justificación del proyecto.

1. La ejecución y justificación del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención.
2. En todo caso, el plazo de ejecución y justificación no podrá exceder de dos años a partir de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 21. Solicitud de liquidación, declaración de cumplimiento y pago de la ayuda.

1. Para el pago de la ayuda se deberá presentar la solicitud de liquidación conforme al modelo establecido en la correspondiente convocatoria, dentro del plazo previsto para la ejecución y justificación de la ayuda en la resolución de concesión.
2. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo previsto en el párrafo anterior, conllevará la pérdida del derecho a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 25 de este decreto.
3. Junto con la solicitud de liquidación se deberá presentar la documentación, en original o fotocopia compulsada, que acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el solicitante en la concesión de la ayuda y en especial las referidas a:
 - a. Permisos, licencias y otros requisitos exigidos por las distintas administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento del tipo de inversión de que se trate.
 - b. Acreditación del cumplimiento de los compromisos de creación y/o mantenimiento de empleo, adquiridos por el solicitante.



c. Acreditación de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d. Justificación de las inversiones subvencionadas mediante facturas y documentos de pago.

La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación.

En todos los casos las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditorías suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto las facturas como los pagos han de efectuarse dentro del plazo de ejecución y justificación establecido y ser posteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, con la excepción prevista en el artículo 6.2 in fine del presente decreto.

Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos, acompañada de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Las inversiones consistentes en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior a la solicitud de la ayuda y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de destino indicada en el párrafo anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo, su justificación se realizará mediante certificación contable acreditada por auditor o censor jurado de cuentas.

No se admitirán anticipos o entregas a cuenta realizadas con anterioridad a la solicitud de ayuda.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

4. En el modelo de Solicitud de Liquidación, previsto en la correspondiente convocatoria, se relacionarán los documentos que el solicitante deberá presentar.



5. El Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural efectuará las comprobaciones oportunas a fin de verificar la existencia real del bien objeto de ayuda, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento en función de la inversión o gasto subvencionado, así como el cumplimiento de las medidas de publicidad establecidas, de forma que una vez verificado el cumplimiento en tiempo y forma, se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 22. Alteración de las condiciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal efecto se tendrá especial consideración a lo establecido en los artículo 3, 4 y 19 del presente decreto, así como de las condiciones expresamente incluidas en la resolución de concesión. La Resolución que en virtud de los incumplimientos se dicte se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 25.

2. En ningún caso dicha modificación podrá originar incremento en la ayuda inicialmente concedida.

Artículo 23. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere el presente decreto se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante transferencias procedentes del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
2. La convocatoria correspondiente recogerá la disponibilidad presupuestaria concreta, y la cuantía destinada al pago de las subvenciones.
3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas.

Artículo 24. Controles.

1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural establecerá, como medida de garantía a los intereses públicos, los mecanismos de control y supervisión necesarios para asegurar el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión, aplicación y justificación de las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto, emitiendo el correspondiente informe sobre su ejecución.
2. Las irregularidades o falsedades en cualquiera de los datos aportados por el beneficiario motivará la incoación de expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

**Artículo 25. Pérdida del derecho al cobro.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención cuando se verifique:
 - a. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión.
 - b. La falta de justificación o justificación incompleta.
 - c. Los cambios en la ejecución del proyecto sin autorización previa del Órgano Gestor de la ayuda.
 - d. Renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda.
2. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de la inversión, el alcance del incumplimiento se determinará aplicando el porcentaje de la ayuda concedida, a la cuantía de la inversión aprobada dejada de ejecutar o ejecutada indebidamente.

En el supuesto de que la inversión total justificada no alcance el 40% de la inversión aprobada se procederá a declarar el incumplimiento total del proyecto, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

3. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 26. Reintegro.

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el apartado siguiente, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011.
 - d. Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- e. No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - f. No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
 - g. En general, cualquier otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En los casos en que proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.
 4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición adicional única. Primera Convocatoria de ayudas para la diversificación económica de municipios tabaqueros.

1. Objeto de la convocatoria: Establecer la primera convocatoria de las ayudas reguladas en el presente decreto.
2. Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que cumplan lo establecido en los artículos 2 y 3 del presente decreto, que presenten un proyecto con la debida observancia de lo previsto en el artículo 4, y demás de pertinente aplicación.
3. Procedimiento: En virtud de lo estipulado en los apartados 1 y 2 del artículo 14 de este decreto, la presente convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley 6/2011.
4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación: La solicitud de ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo II e irá acompañada de la Memoria, según modelo del Anexo III y del resto de la documentación prevista en el artículo 12 del presente decreto. El plazo para la presentación será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura, sin posibilidad de subsanación en los casos en que se presenten fuera de plazo, de modo que se procederá al archivo de las mismas.
5. Lugar de presentación de la solicitud: La solicitud debidamente cumplimentada deberá dirigirse al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y se presentará en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Ordenación, instrucción y valoración: De conformidad con lo establecido en el artículo 16, el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.



Para el análisis de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración preceptuados en el artículo 15, se constituirá una comisión de valoración, la cual estará constituida por:

- Presidente: Jefe/a de Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
- Vocales: Tres funcionarios del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, designados por el Director General de Desarrollo Rural, actuando uno de ellos como Secretario de la Comisión.

7. Resolución: La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará Resolución por la que se acordará la concesión o denegación de la ayuda solicitada. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución será de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a la resolución expresa que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

8. Notificaciones y publicaciones: Las notificaciones a los interesados se llevarán a cabo conforme a las normas reguladoras establecidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
9. Justificación y pago: La justificación y pago de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del presente decreto. La solicitud de liquidación se realizará conforme al modelo del Anexo IV.
10. Financiación: Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de 7.501.600 € (siete millones quinientos un mil seiscientos euros), serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1203314A77000, código de proyecto 201112003000800.

Sometido todo ello a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga el Decreto 87/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la diversificación y dinamización económica de los municipios tabaqueros.

***Disposición final primera. Normativa aplicable.***

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo, serán de aplicación los Decretos del Consejo de Gobierno 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones; 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones; 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura y 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en cuanto se refieren a la materia de subvenciones regulada en Ley 6/2011 y no se opongan a la misma.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de noviembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO I**
RELACION DE MUNICIPIOS POR NIVEL DE PRIORIDAD

NIVEL DE PRIORIDAD I	NIVEL PRIORIDAD II	NIVEL PRIORIDAD III
ALAGON	ABADIA	BAÑOS DE MONTEMAYOR
ALDEANUEVA DE LA VERA	ACEBO	BARRADO
ALDEHUELA DEL JERTE	ACEHUCHE	BERROCALEJO
CALZADILLA	ACEITUNA	CABRERO
CASAS DE DON GOMEZ	AHIGAL	CADALSO
CASATEJADA	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CASAR DE PALOMERO
CILLEROS	ALMARAZ	CASARES DE LAS HURDES
COLLADO	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	CASAS DE MILLAN
CORIA	BELVIS DE MONROY	CASAS DE MIRAVETE
CUACOS DE YUSTE	BOHONAL DE IBOR	CEREZO
GALISTEO	CABEZABELLOSA	DESCARGAMARIA
GATA	CABEZUELA DEL VALLE	ELJAS
GRANJA LA	CACHORRILLA	GARGANTA LA
GUIJO DE CORIA	CAÑAVERAL	GARGANTILLA
GUIJO DE GALISTEO	CAMINOMORISCO	HERNAN-PEREZ
GUIJO DE SANTA BARBARA	CARCABOSO	HERVAS
HOLGUERA	CASAS DEL CASTAÑAR	HIGUERA
HUELAGA	CASAS DEL MONTE	LADRILLAR
JARAIZ DE LA VERA	CASILLAS DE CORIA	MARCHAGAZ
JARANDILLA DE LA VERA	CECLAVIN	MESAS DE IBOR
LOSAR DE LA VERA	GARGÜERA	NAVACONCEJO
MADRIGAL DE LA VERA	GARGANTA LA OLLA	NUÑOMORAL
MAJADAS	GORDO EL	PALOMERO
MALPARTIDA DE PLASENCIA	GUIJO DE GRANADILLA	PINOFRANQUEADO
MONTEHERMOSO	HOYOS	PIORNAL
MORALEJA	JARILLA	REBOLLAR
MORCILLO	JERTE	ROBLEDILLO DE GATA
NAVALMORAL DE LA MATA	MILLANES	SAN MARTIN DE TREVEJO
PEDROSO DE ACIM	MIRABEL	SANTA CRUZ DE PANIAGUA
PERALEDA DE LA MATA	MOHEDAS DE GRANADILLA	TORNO EL
PLASENCIA	OLIVA DE PLASENCIA	TORRECILLA DE LOS ANGELES
PORTAJE	PASARON DE LA VERA	VALDASTILLAS
RIOLOBOS	PERALES DEL PUERTO	VALDECAÑAS DE TAJO
ROBLEDILLO DE LA VERA	PESCUEZA	VILLANUEVA DE LA SIERRA
ROSALEJO	PESGA LA	
SAUCEDILLA	PORTEZUELO	
TALAVERUELA DE LA VERA	POZUELO DE ZARZON	
TALAYUELA	ROMANGORDO	
TEJEDA DE TIETAR	SANTIBAÑEZ EL ALTO	
TORIL	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
TORREJONCILLO	SEGURA DE TORO	
TORREMENGA	SERRADILLA	
VALDEOBISPO	SERREJON	
VALVERDE DE LA VERA	TORNAVACAS	
VEGAVIANA	TORRE DE DON MIGUEL	
VIANDAR DE LA VERA	TORREJON EL RUBIO	
VILLANUEVA DE LA VERA	VALDEHUNCAR	
ZARZA DE GRANADILLA	VALVERDE DEL FRESNO	
	VILLA DEL CAMPO	
	VILLAMIEL	
	VILLAR DE PLASENCIA	
	VILLASBUENAS DE GATA	
	ZARZA LA MAYOR	

**RESUMEN DEL EMPLEO PREVISTO CREAR Y / O MANTENER:**

	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUES DE LA INVERSIÓN (CREACIÓN)	DESPUES DE LA INVERSIÓN (MANTENIMIENTO)
AUTÓNOMOS			
FIJOS			
FIJOS DISCONTINUOS			
EVENTUALES			
TOTAL			

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

D./ Doña. _____, con NIF nº: _____, en nombre propio / como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso (táchese lo que no proceda), DECLARA que las inversiones para las que se solicita subvención no se han iniciado al día de presentación de esta solicitud.

Fdo.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS O QUE VAYA A SOLICITAR:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN (1)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Fdo.: _____

(1)En este apartado se debe hacer constar la situación de la ayuda, indicando: 1 Previsto solicitar, 2 Solicitada, 3 Concedida y 4 Cobrada.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

D./ Doña. _____, con NIF nº: _____, en nombre propio / como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso (táchese lo que no proceda),

AUTORIZA / NO AUTORIZA (táchese lo que no proceda) a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a SOLICITAR:

Información sobre justificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes, a los efectos de la tramitación del presente expediente.

Fdo.: _____



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del NIF o CIF.
- Para empresas constituidas Escritura de constitución y posteriores modificaciones e inscripción en el Registro correspondiente.
- Para empresas constituidas Poder del representante legal y su acreditación (fotocopia del NIF)
- Para empresas en constitución: Certificado de "no coincidencia" del nombre y proyecto de estatutos.
- Memoria detallada del proyecto según modelo establecido.
- Presupuesto de los siguientes activos: _____

- Facturas pro-formas de los siguientes activos: _____

- Estudio o informe de viabilidad económica de la empresa.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, caso de no otorgar autorización expresa a la Administración para que los recabe de oficio.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto, mediante los siguientes documentos: _____

- Licencias, autorizaciones, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate.
Indicar los que se presentan: _____

- Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los dos últimos ejercicios.
- Alta de terceros cumplimentada en original.
- Otros documentos. Indicar cuales:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto....., al tiempo que da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente.

Por otra parte,

DECLARO ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

- 1.- Que todos los datos expuestos en esta solicitud y en la Memoria normalizada del proyectos de inversión son correctos y veraces, y
- 2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tiempo que,

ME COMPROMETO A:

- 1. Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural, en cualquier momento del procedimiento, la solicitud o la obtención de cualquier ayuda o subvención para este mismo proyecto, procedente de otras Administraciones Públicas.
- 2. Realizar la inversión en el plazo fijado en la correspondiente Resolución de concesión de la ayuda y ejecutarla en la zona prevista en la presente solicitud.
- 3. Mantener el destino de las inversiones objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
- 4. Facilitar a la Dirección General de Desarrollo Rural y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a facilitar las visitas de inspección requeridas.

Por todo lo expuesto:

SOLICITO:

La concesión de la ayuda a fondo perdido que proceda.

En _____, a _____ de _____ de 20...
(firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: _____
(nombre, apellidos y DNI)

EXMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL. MERIDA

**ANEXO III****MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

(Para cumplimentarla consultar las instrucciones existentes al respecto)

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.

Apellidos, Nombre o Razón Social: _____

CIF/NIF: _____ (si la empresa está en trámite de constitución indicar A CONSTITUIR)

A.- Domicilio social del solicitante:

Calle _____ CP _____ Localidad _____

Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____

E-mail _____

B.- Domicilio social del representante:

Apellidos y nombre: _____

Calle _____ CP _____ Localidad _____

Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____

E-mail _____

C.- Dirección a efecto de notificaciones:

Apellidos y nombre: _____

Calle _____ CP _____ Localidad _____

Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____

E-mail _____

Nota: Los apartados B y C se cumplimentarán solo en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A.

2.- DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE.

Actividad actual de la empresa: _____

Actividad para la que se solicita la subvención: _____

Epígrafe I.A.E. para la actividad a subvencionar (4 dígitos): _____

Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.-93): _____

Localización de las nuevas inversiones:

Dirección: _____

Municipio: _____

Provincia: _____

Dimensión actual de la empresa (referido al último ejercicio económico cerrado):

Nivel de empleo: ___ Autónomos; ___ Fijos ; ___ Fijos Discontinuo; ___ Eventuales.

Activo del Balance: _____ millones de euros.

Volumen Anual de Negocios: _____ millones de euros.

3.- ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA.

**4.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.** (añadir las hojas necesarias)

Incluirá:

- Justificación del proyecto y objetivos.
- Descripción detallada de la inversión.
- Descripción de los procesos productivos.
- Carácter innovador de la inversión y su justificación.
- Contribución de la inversión al desarrollo integral de la comarca y su justificación.

5.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

CONCEPTOS	EUROS
A.- Terrenos (.....m2)	
Total Terrenos	
B.- Edificios-Obra Civil.	
Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso (.....m2)	
Traídas y acometidas de servicios	
Urbanización y obras exteriores (.....m2)	
Edificios de almacenamiento, de producción y de servicios industriales (.....m2)	
Oficinas, laboratorios y servicios especiales (.....m2)	
Otras obras (detalladas en el apartado 4)	
Total Edificios-Obra Civil	
C.- Instalaciones.	
Eléctricas	
De agua	
Especiales (generadores térmicos, climatización, etc)	
De seguridad	
Otras instalaciones (detalladas en el apartado 4)	
Total Instalaciones	
D.- Equipamiento-Bienes de equipo.	
Maquinaria de proceso y utillaje	
Transportes interiores	
Equipos de medida, control y seguridad	
Mobiliario y enseres	
Equipos para procesos de información	
Otros equipamientos-bienes de equipo (detallado en el apartado 4)	
Total Equipamiento-Bienes de equipo	
E.- Otras inversiones (detalladas en el apartado 4)	
F.- Trabajos de Ingeniería de proyectos y Dirección Técnica	
TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS	

**6.- MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES.****6.1.- Origen de las materias primas y destino de los productos finales.**

	Origen M. Primas	Destino P. Finales
EXTREMADURA (1)	%	%
RESTO DE ESPAÑA (2)	%	%
TOTAL NACIONAL (3)= (1)+(2)	%	%
RESTO DE LA UNIÓN EUROPEA (4)	%	%
FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA (5)	%	%
TOTAL (3)+(4)+(5)	100 %	100 %

6.2.- Información sobre el consumo de materias primas y obtención de productos finales.

	DESIGNACIÓN	UD/AÑO	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
ENTRADAS DE MATERIAS PRIMAS	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
SALIDAS DE PRODUCTOS	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-

7.- CUADRO RESUMEN DEL EFECTO DE LA INVERSIÓN PREVISTA SOBRE LA CAPACIDAD INSTALADA.

CAPACIDAD DE:	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS		
MANIPULACIÓN		
TRANSFORMACIÓN		
ENVASADO		
ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS TERMINADOS		

Indicar las unidades de medida: m3, Hl., Tm., rendimiento horario, etc.

**8.- INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.****Breve descripción:****INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE:**

	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
Consumo de agua (m3/año)		
Consumo de energía: <ul style="list-style-type: none">- Gas natural (m3/año)- Electricidad (Kw. h / año)- Productos petrolíferos (m3/año ,fuel,gasoleo..)- Carbón (t / año)- Biomasa (t / año) indicar tipo- Otras (indicar fuente de energía)		
Cantidad de residuos generados: <ul style="list-style-type: none">- Residuos peligrosos (t / año)- Residuos de envases y embalajes (t / año)- Otros residuos (t / año)		
Volumen de vertidos (m3 / año)		
Implantación de sistemas de gestión de la calidad: (si / no)		
Implantación de sistemas de gestión medioambiental: (si / no)		

**9.- DATOS DE EMPLEO.**

CUADRO-RESUMEN	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
AUTÓNOMOS		
FIJOS		
FIJOS DISCONTINUOS		
EVENTUALES		
TOTALES		

OBSERVACIONES AL EMPLEO:**10.- MEMORIA ECONÓMICA.****10.1.- Plan Financiero.**

- a) Recursos propios (25% mínimo).....: _____ %
- b) Préstamos subvencionados.....: _____ %
- c) Subvención Decreto Dinamización Comarcas Tabaqueras.....: _____ %
- d) Otras subvenciones públicas compatibles (especificar).....: _____ %

TOTAL.....: 100 %

10.2.- Cuenta de explotación.

Breve explicación de los resultados esperados:

**Cuenta de explotación (por años económicos) en euros.**

	ANTES INVERSIÓN	DESPUÉS INVERSIÓN (en los 5 años posteriores a la inversión)
INGRESOS		
Importe neto de la cifra de negocios.....	_____	_____
Aumento de existencias.....	_____	_____
Trabajos efectuados para el Inmovilizado.....	_____	_____
Otros ingresos de explotación.....	_____	_____
TOTAL (a).....	_____	_____
GASTOS		
Reducción de existencias.....	_____	_____
Aprovisionamientos.....	_____	_____
TOTAL (b).....	_____	_____
VALOR AÑADIDO (a – b).....	_____	_____
Gastos de personal.....	_____	_____
Dotaciones para amortización.....	_____	_____
Variaciones Provisiones de tráfico.....	_____	_____
Otros gastos de explotación.....	_____	_____
TOTAL (c).....	_____	_____
I RESULTADOS DE LA EXPLOTACIÓN (a-b-c).....	_____	_____
Ingresos financieros (d).....	_____	_____
Gastos financieros (e).....	_____	_____
II RESULTADOS FINANCIEROS (d-e).....	_____	_____
Ingresos extraordinarios (f).....	_____	_____
Gastos extraordinarios (g).....	_____	_____
III RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (f-g).....	_____	_____
IV RESULTADOS DEL EJERCICIO (I + II + III).....	_____	_____
Impuesto de Sociedades (h).....	_____	_____
V RESULTADOS DESPUÉS DE IMPUESTOS (IV – h)..	_____	_____



PLAN DE DINAMIZACIÓN DE LAS COMARCAS TABAQUERAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA NORMALIZADA DE SOLICITUD

Se cumplimentarán los datos solicitados en los distintos epígrafes en los espacios en blanco habilitados para ello. No obstante, si el espacio disponible para la respuesta fuera insuficiente, se podrán añadir hojas en blanco con la continuación de la misma. Estas hojas complementarias deberán indicar a qué epígrafe se refieren.

Cualquier epígrafe o espacio en blanco que no sea preciso cumplimentar, deberá inutilizarse señalándolo con un trazo.

1. Datos de identificación del solicitante.

Es conveniente indicar, al menos, un teléfono de contacto por si fuera necesario contactar con el solicitante.

Los apartados B y C se cumplimentarán solo en el caso de que no coincidan con lo indicado en el apartado A. En caso de no cumplimentarse estos espacios deberán inutilizarse señalándolos con un trazo.

2. Datos económicos del solicitante.

Actividad actual de la empresa: Deberá indicarse la actividad actual principal de la empresa.

Localización de las nuevas inversiones: esta localización deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones y estará comprendida dentro de los municipios que se relacionan en el Anexo I.

Dimensión actual de la empresa: referida al último ejercicio económico cerrado:

Nivel de empleo

- Se refiere al empleo global de la empresa, si ésta tiene más de un centro productivo o más de una actividad también se computan los puestos de trabajo que en ellos existan.
- Se transcribirán los datos que figuren en la vida laboral de la empresa que se aportará junto con la solicitud. Estos datos se referirán a los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Como máximo, la fecha de la Vida Laboral será de 30 días anteriores a la fecha de presentar la solicitud.
- Dentro de los autónomos se podrá computar: si el solicitante es persona física, al propio solicitante y otras personas que la normativa de la Seguridad Social faculte para estar dentro de este régimen. Si el solicitante es persona jurídica, a los representantes, administradores o socios trabajadores de la misma. Si se trata de Comunidades de Bienes, a los socios comuneros.

Activo del balance y volumen actual de negocios.

Datos en millones de euros referido al último ejercicio económico cerrado.

3. Antecedentes empresariales de los promotores o de la empresa.

Breve descripción de los antecedentes empresariales de los promotores, referidos exclusivamente a los relacionados con el objeto de la inversión a realizar.



4. Memoria descriptiva del proyecto de inversión.

Se indicarán los siguientes datos:

- a) Justificación del proyecto de inversión y su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en el decreto.
- b) Descripción detallada de la inversión a realizar, diferenciando por capítulos de gastos:
 - Edificios-Obra civil: características constructivas y superficies de las distintas dependencias.
 - Equipamiento-bienes de equipo y otras inversiones: modelo, fabricante, rendimiento, precio unitario, etc.También se relacionarán aquellos activos fijos que no siendo subvencionables por esta línea de ayuda, son necesarios para el desarrollo del proyecto.
- c) Breve descripción de los procesos de obtención de los principales productos o servicios derivados de la nueva inversión comparándose, si procede, con el proceso anterior a la inversión.
- d) Carácter innovador de la inversión y su justificación.
- e) Contribución de la inversión al desarrollo integral de la comarca y su justificación.
- f) Complementariedad de la inversión con otras actuaciones y con el tejido empresarial de la zona y su justificación.

5. Presupuesto del proyecto de inversión.

En el capítulo de Otras Inversiones se incluirán los programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad y otras inversiones no incluidas en capítulos anteriores.

Los trabajos de Ingeniería de proyectos y Dirección Técnica relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales competentes. Estos gastos podrán ser previos a la solicitud de la ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.

6. Materias primas y productos finales.

Procederá cumplimentar este apartado en los casos de inversiones que conlleven, al menos, una primera transformación de un producto inicial (materia prima) que dé como resultado un producto final, añadiéndole valor al primero.

En el cuadro 6.1 se indicarán datos reales sobre el origen de la materia prima y el destino del producto final en % en empresas ya instaladas. Si se trata de nueva actividad se indicarán datos previsibles.

La producción se referirán al último año económico cerrado y a la previsión una vez realizada la inversión. Las unidades vendrán referidas a Tm/año, Hl/año, etc.

7. Cuadro resumen del efecto de la inversión prevista sobre la capacidad instalada.

Se cumplimentará cuando proceda a tenor del tipo de inversión de que se trate.



8. Incidencia del proyecto sobre el medio ambiente.

Breve descripción sobre los efectos que previsiblemente producirá la inversión sobre el medio ambiente (agua, flora, fauna, suelo, etc.) ya sean favorables o desfavorables. Caso de ser desfavorables, se describirán las medidas que se pretenden llevar a cabo para corregir, minimizar o eliminar dichos efectos.

9. Datos de empleo.

- Se refiere al empleo global de la empresa, si ésta tiene más de un centro productivo o más de una actividad también se computan los puestos de trabajo que en ellos existan o vayan a existir.
- Se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, socios trabajadores y trabajadores autónomos comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contase la empresa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

En el apartado ANTES DE LA INVERSIÓN, se transcribirán los datos que figuren en la vida laboral de la empresa que se aportará junto con la solicitud. Estos datos se referirán a los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Como máximo, la fecha de la Vida Laboral será de 30 días anteriores a la fecha de presentar la solicitud.

En el apartado DESPUÉS DE LA INVERSIÓN, se reflejarán los puestos reales que tenga previsto tener la empresa en la fecha prevista de la presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda que, en su caso, se conceda.

- Dentro de los autónomos se podrá computar: si el solicitante es persona física, al propio solicitante y otras personas que la normativa de la Seguridad Social faculte para estar dentro de este régimen. Si el solicitante es persona jurídica, a los representantes, administradores o socios trabajadores de la misma. Si se trata de Comunidades de Bienes, a los socios comuneros.
- Si el incremento de empleo se materializa en trabajadores fijos discontinuos, en el apartado de OBSERVACIONES AL EMPLEO se indicará la duración de cada uno de los contratos y si estos son a jornada completa o parcial.

10. Memoria económica.

10.1. Plan financiero.

- En recursos propios se indicará el porcentaje del proyecto que el solicitante va a financiar sin ningún tipo de ayuda, que nunca será inferior al 25% de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
- En préstamos subvencionados se indicará el porcentaje de la inversión que se financiará a través de un préstamo subvencionado.

10.2. Cuenta de explotación.

En el apartado ANTES DE LA INVERSIÓN, se referirán los importes correspondientes al último ejercicio económico cerrado.

En el apartado DESPUÉS DE LA INVERSIÓN, se indicarán los importes previstos en los cinco años posteriores a la inversión.



Fecha de finalización del período de ejecución del proyecto: _____

Tipo de liquidación que se solicita: TOTAL PARCIAL**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE PROYECTO:**

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACIÓN (1)</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

(1) En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1 Solicitada, 2 Concedida, 3 Cobrada y 4 Denegada.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

D./ Doña. _____, con NIF nº: _____, en nombre propio / como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso (táchese lo que no proceda),

AUTORIZA / NO AUTORIZA (táchese lo que no proceda) a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a SOLICITAR a efectos únicamente de la tramitación del presente expediente:

Información sobre justificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.

Información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante.

Fdo.: _____



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN:

(En originales o copias compulsadas. En el caso de facturas y justificantes de pagos se presentarán documentos originales para su estampillado, de los que se obtendrán copias que serán compulsadas, siendo devuelto los originales al interesado)

Documentos comunes a todas las solicitudes:

- Escritura de constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (en caso de haberse aportado con anterioridad o haber sufrido modificaciones las aportadas al expediente).
- Fotografías donde se muestren las inversiones subvencionadas y, si procede, del cartel anunciador de la subvención concedida.
- Relación de todas las facturas que se presenten, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (terrenos, obra civil, instalaciones, etc.) y con indicación de: Concepto, Proveedor, Fecha y Número de factura, Importe sin IVA, Importe con IVA.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas de acuerdo con lo regulado en el Decreto de bases reguladoras.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, caso de no otorgar autorización expresa a la Administración para que los recabe de oficio.
- Licencia Municipal de Apertura del establecimiento, documentación de evaluación de impacto ambiental o de calificación ambiental que resulte exigible por la normativa vigente. En el caso de actividades clasificadas de pequeño impacto ambiental, informe o calificación de los Servicios Municipales de los Ayuntamientos.

Documentos específicos en función del proyecto:

- En caso de adquisición de bienes inmuebles: escritura pública de compraventa, inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos (1)
- En caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En el caso de que la obra civil consista en nuevas construcciones y edificaciones: Escritura de Declaración de Obra Nueva inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada de sus correspondientes impuestos (1).
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo: certificación contable acreditada por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de las normas de auditoría.
- Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, emitido a fecha actual por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido como mínimo desde los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización que tenga la empresa, emitido a fecha actual por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido como mínimo desde los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

(1) Con carácter general, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la escritura la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de ésta, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El que suscribe actuando en nombre propio o en representación de la empresa.....(tachar lo que no proceda), titular del expediente al que se refiere la presente solicitud de liquidación, SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, y para tal fin DECLARA BAJO JURAMENTO que:

Se han realizado y pagado las inversiones y se han creado y/o mantenido el empleo previsto conforme a lo indicado en la presente solicitud.

La empresa esta en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada.

Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y del empleo comprometido durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de solicitud de liquidación de la subvención.

Se compromete a comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural, las incidencias relativa a este expediente de concesión de ayuda que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20...

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: _____
(nombre, apellidos y DNI)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL